

En la prórroga que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todos los artículos que establece el Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a la firma «Cartonajes Onubenses, S. A.», de Huelva.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cartonajes Onubenses, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia en régimen de admisión temporal otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 6 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 14 de marzo de 1971, la admisión temporal de papel kraftliner en bobinas, papel whiteliner en bobinas y papel semiquímico en bobinas, para ser utilizados en la fabricación de planchas y cajas de cartón ondulado, las que bien vacías o conteniendo productos nacionales, serán destinadas a la exportación, concedida a la firma «Cartonajes Onubenses, S. A.», con domicilio en Huelva, por Orden de este Departamento de fecha 6 de marzo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los citados mes y año.

En la prórroga que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de 6 de marzo de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se concede a «Fábrica Lluch y Mateo Brujas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Lluch y Mateo Brujas, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana, y de dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fábrica Lluch y Mateo Brujas, S. A.», con domicilio en Luisa Fernanda, 19, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y tejidas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo número 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster, a reponer, se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados y tejidos exportados, podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos (104 Kgs.) de dichas fibras en peinadas y tejidas, o

Ciento cinco kilogramos (105 Kgs.) de dichas fibras en peinadas, o

Ciento diez kilogramos (110 Kgs.) de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandalllos previamente aprobados en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de abril de 1971 hasta la fecha de publicación de esta Orden, también darán derecho a reposición, siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se concede a la firma «Sociedad Anónima, Hilaturas Badiella», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Anónima, Hilaturas Badiella», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Anónima, Hilaturas Badiella», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), avenida Caudillo, número 356, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana, se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster, a reponer, se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados y tejidos exportados, podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos (104 Kgs.) de dichas fibras en peinadas y tejidas, o

Ciento cinco kilogramos (105 Kgs.) de dichas fibras en peinadas, o

Ciento diez kilogramos (110 Kgs.) de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos, será la que figure en los escandalllos previamente aprobados en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de abril de 1971 hasta la fecha de publicación de esta Orden, también darán derecho a reposición, siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,500	69,710
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,576	12,813
1 libra esterlina	168,134	168,640
1 franco suizo	17,007	17,058
100 francos belgas (*)	139,853	140,273
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,125	11,158
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,274	9,301
1 corona noruega	9,774	9,803
1 marco finlandés	16,586	16,635
100 chelines austriacos	278,462	279,300
100 escudos portugueses	244,310	245,045

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Ministro con fecha 19 de mayo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 19 de mayo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Parcela	Polygono	Propietario	Superficie ocupación — m²	Cultivo
1	297	1	D. José Hernández March	405	Cereal seco.
2	298	1	D. Francisco Llaveria Aragonés	875	Casa, corral y huerta.
3	3	22	D. Francisco Mani Mané	860	Huerta-frutales.
4	5	22	D. Pedro Escoda Argilaga	315	Huerta-frutales.
5	6	22	D. Pedro Franquet Rofes	300	Huerta-frutales.
6	7	22	D.ª Carmen Biset Navarro	410	Huerta-frutales.
7	8	22	D. Fernando Ripoll Argilaga	1.035	Huerta-frutales.
8	11 y 13	22	D. Antonio Anguera March	1.285	Huerta-frutales.
9	13	22	D. Juan Marqués Doménech	510	Huerta-frutales.
10	14	22	D. Jaime Alabart Fábregas	330	Huerta-frutales.

la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Albacete.—Proyecto de vías provisionales del polígono industrial.—Fue aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Acta de replanteo de las obras de terminación y actualización de precios en la urbanización del polígono «Los Gladiolos».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 23 de mayo de 1971.—El Director general, Antonio Linares.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, necesarias para la ejecución del proyecto de «Carretera provincial de Vinebre a Garcías».

El «Boletín Oficial del Estado» número 132, del día 3 de junio de 1971, publica el siguiente Decreto:

«Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de diez parcelas, situadas en el término municipal de Garcías, y que están determinadas en la documentación del expediente, necesarias para la ejecución del proyecto de «Carretera provincial de Vinebre a Garcías».

Así lo dispuso por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de mayo de 1971.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garricano Goñi»

En su vista, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Garcías el próximo día 30 de junio a las diez treinta horas de la mañana, para, previo traslado a las fincas, tomar sobre el terreno los datos necesarios para levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado de Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Diputación Provincial, hasta el momento de levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Tarragona, 11 de junio de 1971.—El Secretario accidental, Alfonso Ferrer Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, José Cidra Quisals.— 3715-A.